Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Honrar a las ciudades villas y lugares destos rey-
nos de los atrasos que debieren de renta a la real
ciudad y pagaren en primeros contribuyentes de
millones y cientos por lo que toca a millones has-
ta fin de marzo del año pasado de ochenta y tres
y de cientos hasta fin de abril de dicho año y sobre
la dicha rebaxa de quien son los primeros contri-
buyentes a cuyo hay varias interpretaciones y
nuevas hordenes de su magd y por lo mucho que
convenía a esta villa y sus vecinos el que fuese
persona a la ciudad de Murcia a reconocer y
tantear esta materia para conseguir la
baxa de las cantidades que en ambos efectos
se deben a su magd por esta villa y sus vecinos
y consultar abogado para lo que debe hacer
en dicho negocio fue [illegible] el [illegible] de la villa
[illegible] Don [illegible] fuese a dicha ciudad y a la casa del
señor corregidor de ella y consultaren con el licdo
Diez [illegible] Marina abogado de ella los puntos en que
consistía dicha baxa y [illegible] y [illegible] sobre ello
algunas diligencias en que estuvo [illegible]
[illegible] a esta villa [illegible] del [illegible]
acuerdan y mandan [illegible]
[illegible] de los millones y cientos en [illegible] a